



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2017-MPI

Mollendo 28 de Junio del 2017.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, el numeral 11) del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19) del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)”;

Que, mediante informe N°171-2017-MPI/A-GGM-GDSE, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico hace llegar el “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, correspondiente a las actividades para el cumplimiento de la meta 6 elaborado por el equipo técnico, para lo cual solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal “El Plan Municipal del Libro y la Lectura” de la Municipalidad Provincial de Islay para el periodo 2017-2021, ya que se hace necesario contar con una herramienta de política pública en materia de cultura enfatizada en el libro y la lectura y que esta sea debidamente vigilada para su cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 532-2017-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el plan presentado tiene como objetivo fomentar el hábito por la lectura y la valoración del libro por parte de las niñas y niños de la comunidad en general para construir en la construcción de ciudadanía e identidad en Mollendo capital de la provincia de Islay. Para este efecto se han establecido como sus pilares las siguientes concepciones: la lectura como derecho; la lectura como una herramienta básica para el aprendizaje continuo y la lectura como instrumento de socialización. Esta asesoría considera procedente aprobar el presente plan por estar enmarcado en las normas vigentes y no vulnera los intereses de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante Ordenanza Municipal “El Plan Municipal del Libro y la Lectura” de la Municipalidad Provincial de Islay para el periodo 2017-2021”.

ARTICULO SEGUNDO: CRÉASE el “Consejo Municipal del Libro y la Lectura” de la Municipalidad Provincial de Islay como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia de Islay. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a La Gerencia de Desarrollo Social y Económico como responsable de la implementación del “Plan Municipal del Libro y la Lectura” de la Municipalidad Provincial de Islay para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto, como responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del “Plan Municipal del Libro y la Lectura” de la Municipalidad Provincial de Islay para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO QUINTO DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de publicaciones así como en su portal institucional (www.munimollendo.gob.pe)

POR TANTO.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
[Signature]
Abg. Alexander Casapia Núñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
[Signature]
Lic. Quim Richard Ale Cruz
ALCALDE